



# Resolución Sub Gerencial

## Nº07 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

### VISTOS:

El expediente de registro N°42380LC-19, sobre solicitud de levantamiento de sanción del administrado **URBANO OBLITAS CURUTA**;

### CONSIDERANDO:

1.- Mediante solicitud de registro N°42380LC-19, el señor Urbano Oblitas Curuta, solicita levantamiento de sanción.

2.-Que, el solicitante el 27 de Enero del año 2016, incurrió en infracción M-03, integrada en la papeleta N° 391533 impuesta por la Municipalidad de Arequipa.

3.-Mediante Informe N°190-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic, se precisa que don Urbano Oblitas Curuta, habiendo conducido un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, le imponen papeleta N°391533 de fecha 27-01-2016, infracción M-03 que le corresponde una inhabilitación para obtener licencia de conducir por 03 años; asimismo se ha revisado el Sistema Nacional De Conductores, El Sistema Nacional De Sanciones en el cual se observa que el usuario ha realizado un trámite de revalidación categoría AIIb luego de la infracción M-03, antes del vencimiento de la sanción.

4.- Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N°026-2016-MTC/PU, establecía “tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece “Solicitar u obtener duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) inhabilitada (...) le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas inhabilitación definitiva para el conductor”:

5.-Que tal como indica el informe de la referencia, según el sistema nacional de conductores, el administrado contando con sanción firme trámite una revalidación en fecha 01.02.2016 por lo que el administrado con este trámite habría incurrido en una nueva infracción antes descrita y siendo que la competencia para determinar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, literal l) de la ley N°27181, “Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales “Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC



## Resolución Sub Gerencial

Nº 197 -2019-GRA/GRTC-SGTT

comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N°42380LC-19 sobre levantamiento de sanción de don Urbano Oblitas Curuta.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado Urbano Oblitas Curuta.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 JUL 2019**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
*[Signature]*  
Ing. Kristell Yamila Flores Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

